|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS | **Título de la propuesta de regulación:**Anteproyecto de Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión. |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Monserrat Urusquieta CruzTeléfono: 550154000 ext. 4315Correo electrónico: monserrat.urusquieta@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 01/12/2023 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 18/12/2023 a 30/01/2024 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.Hoy en día, se tiene registro de que ingresan al año más de tres mil avisos de suspensión del servicio de radiodifusión atribuido a hechos fortuitos o causa de fuerza mayor derivado de acontecimientos naturales y/o ocasionados por conductas de personas que generan fallas técnicas en los equipos principales de los concesionarios y mantenimiento o sustitución de equipos que requieren las estaciones.Por lo anterior, el Instituto considera de suma importancia conocer en tiempo y forma los motivos de suspensión de los servicios de radiodifusión a fin de mitigar las intermitencias en la prestación de dichos servicios y, en su caso, buscar los mecanismos para su pronto restablecimiento.Para poder lograr el cometido, los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer, de forma sencilla y clara, los trámites y procedimientos para informar al Instituto la suspensión de los servicios de radiodifusión, conforme al artículo 157 de la LFTR, así como la operación en parámetros distintos a los autorizados y la normalización en la prestación de los servicios de radiodifusión. Lo anterior, con el fin de eficientar los procesos para que los concesionarios den cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 157 de la LFTR, así como para buscar el restablecimiento de los servicios de radiodifusión y conocer el momento de su normalización.Es por lo anterior que, conforme lo dispone el párrafo décimo quinto del artículo 28 la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (“Constitución”) y el artículo 7, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“LFTR”), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la propia Constitución. Asimismo, el párrafo vigésimo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.En cumplimiento a la norma Constitucional, el artículo 15, fracciones I y LVI de la LFTR, el Instituto se encuentra facultado para aprobar y expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones.En este sentido, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución indica que las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión podrán ser para uso comercial, privado, público y social, incluyendo en esta última modalidad a las comunitarias y a las indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2°, 3°, 6° y 7° de la Constitución. En ese orden de ideas, la LFTR establece los tipos de concesiones para prestar el servicio de radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo con su modalidad de uso, entendiendo a esta como la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello, en términos de la fracción LIV del artículo 3 de la LFTR.En ese sentido los artículos 67 y 76 de la LFTR establecen que las concesiones para el servicio de radiodifusión así como para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico a través de las cuales se presta el servicio de radiodifusión de acuerdo con sus fines serán:* **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro.
* **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
* **Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.

Es decir que el servicio de radiodifusión permite dar voz a diversos sectores de la población, consiguiendo prestarse bajo las modalidades mencionadas de acuerdo con sus propios fines y requiriendo en todos los casos de títulos habilitantes de concesión los cuales permitan por una parte prestar el servicio a la sociedad y por otra utilizar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.El Estado a través del Instituto debe garantizar el derecho de acceso al servicio de radiodifusión; para tal efecto el artículo 6° párrafo tercero y apartado B fracción III de la Constitución dispone que la radiodifusión es un servicio público de interés general, que será prestado en condiciones de competencia y calidad con la finalidad de brindar los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la misma.El servicio de radiodifusión al ser de interés general se debe prestar de forma ininterrumpida, toda vez que, representa el ejercicio de derechos humanos como es la libre expresión, los usuarios ejercen su derecho a ser informados del acontecer del país, sirve como mecanismo para la democracia y como herramienta esencial en casos de desastre, por ello, esta autoridad consideró en la LFTR los casos y supuestos específicos en lo que los concesionarios pueden suspender el servicio conforme a lo siguiente:Ahora bien, el artículo 157 de la LFTR, señala lo siguiente: *“****Artículo 157****. El concesionario que preste servicios de radiodifusión tiene la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo que no podrá suspender sus transmisiones, salvo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor. El concesionario deberá justificar ante el Instituto la causa.**En caso de suspensión del servicio, el concesionario deberá informar al Instituto:**I. La causa que lo originó;**II. El uso, en su caso, de un equipo de emergencia, y**III. La fecha prevista para la normalización del servicio.**El concesionario deberá presentar al Instituto la información a la que se refieren las fracciones anteriores, en un término de tres días hábiles, contados a partir de que se actualicen.**En caso de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora, los concesionarios deben dar aviso al Instituto de la suspensión temporal del servicio de radiodifusión. Dicho aviso deberá presentarse por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en que pretenda suspender el servicio, señalando el horario en que lo realizará, las causas específicas para ello, así como el tiempo en que permanecerá la suspensión. En caso de no haber objeción por parte del Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo mencionado, el concesionario podrá llevar a cabo el mantenimiento o la sustitución según se trate.**La persistencia de la suspensión del servicio más allá de los plazos autorizados podrá dar lugar a las sanciones correspondientes y, en su caso, a la revocación de la concesión.”*En virtud de lo anterior, los concesionarios tienen como obligación principal, garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, y por lo tanto no pueden suspender la transmisión de su señal, salvo las dos excepciones previstas por la LFTR:* + - 1. Hecho fortuito o fuerza mayor
			2. Mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos.

Cabe mencionar que, cuando la suspensión de la transmisión se haya originado por hecho fortuito o fuerza mayor como lo es el caso que nos ocupa, el concesionario deberá presentar en un término de 3 días hábiles contados a partir del día en que se actualice el supuesto normativo, un informe en el que justifique lo siguiente: i) la causa de la suspensión, ii) el uso, en su caso, de un equipo de emergencia, y iii) la fecha prevista para la normalización del servicio.En ese sentido, cuando la suspensión de la transmisión sea por mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora, deberán dar aviso al Instituto con por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en que pretenda suspender el servicio, indicando: i) el horario en el que lo realizará; ii) las causas específicas para ello; y iii) el tiempo en que permanecerá la suspensión, lo cual de no ser objetado por el Instituto dentro de los 5 días hábiles, podrá ser realizado por el concesionario.Por lo anterior, en términos del artículo 15 fracción XIV de la LFTR, el Instituto en ejercicio de sus atribuciones resolverá las solicitudes de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, mantenimiento y operación con parámetros técnicos distintos a los autorizados de las vías generales de comunicación en materia de radiodifusión.Datos relevantes sobre los avisos de suspensión del servicio de radiodifusión:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Hecho fortuito o causa de fuerza mayor** | **Mantenimiento** |
| **2020** | **2204** | **21** |
| **2021** |  **2503** | **21** |
| **2022** | **2635** | **5** |
| **2023** | **3030** | **12** |
| **Total** | **10372** | **59** |

De la tabla anterior, se puede advertir el número de avisos de suspensión que ingresan y el aumento que han tenido en los últimos 4 años conforme al artículo157 de la LFTR y que pone de manifiesto la necesidad de generar mecanismos para hacer más eficiente y pronto el proceso y no seguir generando costos y cargas administrativas en la substanciación del trámite.Paralelamente, ofrecer alternativas actuales como es medios electrónicos(ventanilla) o sistemas de maquina a maquina (M2M) beneficia al concesionario o regulado a que de forma simple y rápida cumpla con sus obligaciones estableciendo para ellos un procedimiento que incluye formatos ya establecidos para ser completados por los concesionarios con la información necesaria para que esta autoridad reguladora pueda analizar y evaluar el cumplimiento de los requisitos. |
|  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No ( x) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.El Anteproyecto de los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión (el “Anteproyecto de Lineamientos”) tiene como objetivo establecer el procedimiento, plazos y los elementos necesarios para presentar los avisos de suspensión de los servicios de radiodifusión contemplados en el artículo 157 de la LFTR, así como el aviso de operación en parámetros distintos y el aviso de normalización del servicio.El Anterpoyecto de Lineamientos también permitirá a esta autoridad actuar con eficiencia y eficacia en la tramitación de los procesos, teniendo como impacto positivo: i) disminuir la carga administrativa y costos recurrentes para el Instituto, ii) evitar la dilación de atención al trámite específico, iii) descartar el contenido ambiguo de los escritos libres, la información deficiente o insuficiente, iv) integrar correctamente los requisitos de procedibilidad y v) generar la correcta interpretación del marco jurídico.En ese orden de ideas, además de la presentación física del trámite a través de la Oficialía de Partes del Instituto, a efecto de fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de la radiodifusión, atendiendo al compromiso de implementar un gobierno digital y abierto que lleve a cabo la digitalización de los procesos de trabajo internos y externos para minimizar el impacto administrativo y facilitar la gestión de los trámites y servicios a su cargo, se incluirá en el repositorio de la Ventanilla Electrónica del Instituto para de manera optativa tener la posibilidad de ingresarlo y sustanciarlo por medios electrónicos.Aunado a lo anterior, los concesionarios contarán con la opción de generar los avisos de interrupción de operaciones del servicio de radiodifusión de manera remota sistematizada a través del sistema Machine to Machine (“M2M”) entendido como aquella tecnología que permite el intercambio de información entre dispositivos de manera autónoma, sin ser necesaria la intervención de una persona para que la transmisión de datos se realice exitosamente, con lo cual será posible obtener información en tiempo real de la operatividad de los equipos transmisores de las estaciones de radiodifusión y generar un reporte por suspensión del servicio total o parcial así como de su normalización, con notificaciones particulares del concesionario y generar informes de manera automatizada.Con todo ello, se favorece la aplicación de las nuevas tecnologías digitales para facilitar la interacción entre regulador y regulado, eficientando la gestión de los trámites y servicios mediante el uso e incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (“TICs”) en los procesos que realizan los regulados ante el Instituto, dando cumplimiento a la Hoja de Ruta, contenida en la Estrategia IFT 2021–2025, la cual reconoce la creciente importancia que tiene el sector de radiodifusión en el contexto del ecosistema digital y en la forma en que deben enfrentarse los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital. De igual manera, en la Hoja de Ruta se identifican trabajos de implementación inmediata agrupados en forma de “agendas”, como es el caso de la “Agenda para la promoción de Gobierno Electrónico y Abierto”, para coadyuvar al proceso de desarrollo económico a través de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se determinan “líneas de acción regulatorias” necesarias para alcanzar un escenario deseable integral, destacando la de fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto dentro del Instituto.Por su parte, cabe mencionar que en el PAT 2023, en su estrategia T.1 “Asegurar la eficiencia interna en el desarrollo de las funciones regulatorias y de competencia del Instituto”[[1]](#footnote-2) se identifica las líneas de acción regulatoria T.1.2 fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto, dentro y fuera del Instituto y T.1.6 revisar las regulaciones, marco normativo y otras disposiciones existentes para que respondan a la evolución tecnológica y del ecosistema digital, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales con un enfoque ágil y flexible “soft law”, y basadas en los principios generales de buena regulación.Por lo tanto, se advierte que el Anteproyecto de Lineamientos, mismo que incluye el ingreso de los avisos de suspensión del servicio de radiodifusión a través de la ventanilla electrónica del Instituto y su sistematización mediante el sistema M2M, resulta acorde con la dinámica del sector de radiodifusión, las citadas estrategias y líneas de acción regulatoria contenidas tanto en la Estrategia IFT 2021–2025, como en el PAT 2023 y, por ende, con los objetivos institucionales. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| Concesionarios de servicio de radiodifusión  |  3068 concesionarios para uso comercial, público y social incluyendo comunitario e indígena |
|  |  |

|  |
| --- |
| **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** |
| 516110 Estaciones de transmisión de programas de radio  |
| 516120 Estaciones de transmisión de programas de televisión  |

 |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**Con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, 28, párrafos décimos quintos, décimo sexto, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y cuya última modificación fue el 6 de junio del 2023.Artículos 1, 2, 15, fracciones I, XL, XLI, LII y LVI, 16, 17, fracción I y XV, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada el 14 de julio del 2014 y cuya última modificación fue el 20 de mayo del 2021.y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2014 y cuya última modificación fue el 4 de marzo del 2022.Los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Séptimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del 2017. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** |
| *No emitir regulación alguna* | Se consideró no emitir regulación sin embargo hoy en día se busca que los trámites de gobierno se puedan realizar vía la utilización de sistemas electrónicos que faciliten y simplifiquen las cargas para el cumplimiento de obligaciones. | No aplica | El no emitir regulaciones para que cada vez más trámites se puedan realizar a través de sistemas electrónicos, genera barreras administrativas y costos a los concesionarios en materia de radiodifusión. |
| *Alternativa cero (largo plazo)* | Si bien la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece las generalidades para el trámite de avisos de suspensión, dejar como hasta hoy se encuentra la regulación no solucionaría las barreras y los problemas administrativos para simplificar los trámites del Instituto. | No Aplica | Considerando que la radiodifusión es un servicio de interés general cuya interrupción debe ser notificada y solucionada de manera pronta ya que resulta indispensable para el ejercicio de derechos humanos de la población, no se considera la alternativa cero largo plazo ya que dicha alternativa obstaculizaría la reanudación de los servicios de radiodifusión y en su caso que el Instituto desconozca cuando los concesionarios suspendan y normalicen los servicios. |
| *Esquemas voluntarios* | La suspensión y aviso de normalización de los servicios de radiodifusión no puede dejarse a libre determinación del Concesionario. |  No aplica | La alternativa de un esquema voluntario no es adecuada toda vez que, la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión establece la obligación a los concesionarios de dar estos avisos de suspensión al Instituto por lo que de no cumplirlos traía consecuencias jurídicas para ellas y por otro lado el instituto busca crear mecanismos que con el uso de la tecnología faciliten el cumplimiento de las obligaciones eliminado barreras administrativas. |
| Elija un elemento. |  |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

|  |
| --- |
| **Caso 1** |
| País o región analizado:  | Chile |
| Nombre de la regulación:  | Gobierno Electrónico |
| Principales resultados: | Chile se encuentra dentro de los países con mayor reconocimiento en la implementación de Gobierno Electrónico a nivel internacional. En el vínculo se puede apreciar la automatización de trámites en materia de telecomunicaciones y radiodifusión implementados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Gobierno de Chile. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | Ley Nº21.180 sobre Transformación Digital del Estado. |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.subtel.gob.cl/listado-de-tramites-subtel/>  |
| Información adicional: |  |

|  |
| --- |
| **Caso 2** |
| País o región analizado: | Estados Unidos de América  |
| Nombre de la regulación: | Código de Regulaciones Federales |
| Principales resultados: | Ha implementado la posibilidad de que los concesionarios presenten información a través de formatos sencillos y simples que permitan que los trámites se puedan realizar de forma pronta y expedita y ayude a facilitar a los concesionaros la presentación de información en el cumplimiento de sus obligaciones. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: |  La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) reconoce la dificultad de tener conocimiento de los agentes en quienes recae el control de entidades concesionarias de radiodifusión sin fines de lucro. Al respecto, el capítulo 47, sección 73.3615(d),[[2]](#footnote-3) del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, establece que, bienalmente, los concesionarios sin fines de lucro deben llenar un formulario denominado “Form 323-E”,[[3]](#footnote-4) en el cual deben reportar todos los “intereses” atribuibles en el concesionario.[[4]](#footnote-5) |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2022-title47-vol4/pdf/CFR-2022-title47-vol4-sec73-3615.pdf>.<https://www.fcc.gov/sites/default/files/323e.pdf>. |
| Información adicional: |  |

 |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[5]](#footnote-6)**.**Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.Trámite 1.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: UCS-03-014 C |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Concesionarios en materia de radiodifusión para uso comercial, público y social incluyendo comunitario e indígena |
| Medio de presentación: Se amplían los medios de presentación para que sea por oficialía de partes, ventanilla electrónica y por sistema de M2M |
| Formato |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: eFormato  |
| Plazo máximo para resolver el trámite: Aviso de operación con parámetros distintos a los autorizados: 3 meses |
| Tipo de ficta: Aviso de operación con parámetros distintos a los autorizados: Negativa |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: en cualquier momento |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **NO APLICA** |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:Aviso de operación con parámetros distintos a los autorizados: Oficio de la UCS o Resolución del Pleno  |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indefinida |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:En caso de cumplir con la información establecida en el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de obtener opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se aprobaría por la Unidad de Concesiones y Servicios. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | JEFE DE DEPARTAMENTO | 5 DÍAS HÁBILES | A fin de requerir que subsane e informe de en forma lo solicitado por el artículo 157 de la LFTR |
| Análisis de documentación | UC | SUBDIRECTOR DE ÁREA | 5 DÍAS HÁBILES | A fin de identificar y en su caso determinar su resolución ante el Pleno del Instituto |
| Notificación de resolución | UCS | JEFE DE DEPARTAMENTO | 10 DÍAS HÁBILES | Una vez resuelto se notificará conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[6]](#footnote-7) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
| Diagrama  Descripción generada automáticamente |

Trámite 2.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: |
| Medio de presentación: |
| Elija un elemento. |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: |
| Plazo máximo para resolver el trámite:  |
| Tipo de ficta: |
| Elija un elemento. |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[7]](#footnote-8) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[8]](#footnote-9) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**

|  |
| --- |
| **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** |
| ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( x ) |
| ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( x ) |
| ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( x ) |
| ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( x) |
| ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( x) |

|  |
| --- |
| **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** |
| ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( x ) |
| ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( x ) No ( ) |
| ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( x ) |
| ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( x ) |
| ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( x) |

|  |
| --- |
| **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** |
| ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( x ) |
| ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( x ) |
| “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( x) |
| En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  |

  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo**  | **Sujeto(s)****Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[9]](#footnote-10)** | **Sujeto(s)****Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** |
| Obligación | Concesionarios en materia de radiodifusión | Pendiente | Otra | Concesionarios en materia de radiodifusión | No aplica |
| Elija un elemento. |  |  | Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo**  | **Descripción de las posibles incidencias** |
| No aplica |  |

 |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**Con la emisión de los Lineamientos que deberán observar los concesionarios en materia de radiodifusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se facilita el cumplimiento de obligaciones de los concesionarios que prestan el servicio de radiodifusión, lo que busca a su vez que solo bajo las circunstancias establecidas en el artículo mencionado el concesionario justifique la suspensión del servicio el cual debe ser continuo.De forma indirecta se beneficia a los usuarios y poblaciones que se encuentran dentro de las zonas ce cobertura autorizadas para cada concesionario, toda vez que se garantiza el derecho de acceso a la información a través de medios de radiodifusión plurales.  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[10]](#footnote-11) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.** Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
| **Estimación Cuantitativa** |
| **Población** | **Descripción**  | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** |
| Concesionarios | Se deberá disponer de recursos humanos para la implementación del sistema y programación de los equipos transmisores, que les permitan conectarse a la interfaz del Instituto y poder realizar la función de M2M. | $48,606.00 |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |  |  |
|  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** |
|  |  | $48,606.00 |  |  |

|  |
| --- |
| **Estimación Cualitativa** |
| **Población** | **Costos** | **Beneficios** |
| Concesionarios | $48,606.00 | Automatizar los procedimientos significaría ahorrar en recursos humanos, materiales y financieros para los concesionarios.De igual forma se haría más eficiente para los concesionarios el cumplimiento de sus obligaciones. |
| Elija un elemento. |  |  |
|  |  |  |

 |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** |
| Materiales | Implementación del sistema de M2M | 1 |
| Financieros | Mediante oficio  |  |
| Humanos | Se deberá capacitar a la persona que sustanciará el trámite a fin de que puedan manejar el sistema de M2M | 5 |

**14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.** Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** |
| Verificación | La Unidad de Cumplimiento de conformidad con lo que establece el artículo 41, 42 y 43 deberá implementar las acciones de supervisión y verificación a fin de revisar el cumplimiento de la obligación conforme lo establecen los Lineamientos que se pretenden emitir para la presentación de avisos y autorizaciones de suspensiones. | El personal de la Unidad de Cumplimiento las incluirá en su programa de verificaciones y se emplearan los recursos financieros y materiales con los que cuente la propia Unidad |
| Otro | La Unidad de Cumplimiento de conformidad con lo que establece el artículo 41, 42 y 43 deberá implementar las acciones de supervisión y verificación a fin de revisar el cumplimiento de la obligación conforme lo establecen los Lineamientos que se pretenden emitir para la presentación de avisos y autorizaciones de suspensiones. | El personal de la Unidad de Cumplimiento deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios en materia de radiodifusión a fin de advertir posibles incumplimientos a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en su caso, enviar los dictámenes a la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento. |
| Elija un elemento. |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** |
| Análisis costo beneficio | El año siguiente a su entrada en vigor | IFT | Se evaluaría si ha facilitado el cumplimiento de obligaciones y si ha representado la eliminación de barreras administrativas y económicas. |
| Elija un elemento. |  |  |  |

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[11]](#footnote-12) Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Objetivo Estratégico 1. - Cantidad de estaciones para la prestación del servicio público de radiodifusión (radio AM, FM y Televisión Digital Terrestre) por entidad federativa referidas por población principal a servir. | El año siguiente a su entrada en vigor |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[12]](#footnote-13) Agregue las filas que considere necesarias.**

|  |
| --- |
| **Tipo de Consulta Pública realizada** |
| De integración |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Otros | Otro | 13/12/2023 | Recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona solicitante de una concesión o concesionario que preste servicio de radiodifusión.  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

 |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
3. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Ley Federal de Competencia Económica.
5. Ley General de Mejora Regulatoria.
6. Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
7. Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.
9. Guía para la integración de los Análisis de Impacto Regulatorio.
10. Ley que modifica la ley Nº19.880 que establece las bases para los procedimientos administrativos del Estado. Chile
 |
|  |

1. La estrategia corresponde al Objetivo Transversal “Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las TyR y el ecosistema digital”, y en el cual se soportan los objetivos estratégicos. [↑](#footnote-ref-2)
2. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2022-title47-vol4/pdf/CFR-2022-title47-vol4-sec73-3615.pdf>. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase: <https://www.fcc.gov/sites/default/files/323e.pdf>. [↑](#footnote-ref-4)
4. El CFR considera que el "*interés reconocible*" (del inglés "*cognizable interest”*’) incluye cualquier interés, directo o indirecto, que permita a una persona o entidad poseer, operar o controlar, o que de otro modo proporcione un interés atribuible en una estación de radiodifusión. Ver capítulo 47, sección 73.3555, NOTE 1 TO §73.3555, del CFR. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-6)
6. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-7)
7. Ibídem. [↑](#footnote-ref-8)
8. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-9)
9. Ibídem. [↑](#footnote-ref-10)
10. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios: Para la determinación del costo, se tomó en primer lugar el empleo de un Ingeniero en Tecnología de la información y Comunicación con un sueldo promedio de $16,202.00 pesos monea nacional por un periodo de 3 meses para la programación y pruebas de funcionamiento, por lo que la formula sería (sueldo mensual x 3 meses) = $48,606.00 pesos.

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-11)
11. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-12)
12. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-13)